



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0088-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el art. 322.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **Decisiones legislativas.**- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se ob-



serva o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0091-M, Macas, 14 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted de la manera más comedida se sirva disponer se inserte dentro del orden día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal el siguiente punto: para: Conocimiento, análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Cantón Morona.

**Que**, mediante Oficio Nro. CCPDM-CCPDMORONA-2023-0069-O, Macas, 12 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Diana Betzabe Juank Taish, SECRETARIA TÉCNICA DEL CCPDM, en el que manifiesta: Señor concejal y presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, en cumplimiento del compromiso hecho en la reunión del 22 de febrero de 2022, en donde se resolvió que se trabaje con reuniones, considerando el criterio técnico, formando mesas de diálogo para revisar la Ordenanza. En este contexto, hago la entrega de los documentos de respaldo a la Comisión que ud preside, de las reuniones realizadas en donde se revisó, analizó la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN MORONA y la vez la entrega definitiva la propuesta de ordenanza, con el objetivo de que se convoque a la reunión de comisión y posteriormente se ponga a conocimiento del pleno del Concejo Municipal.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0091-M, Macas, 14 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted de la manera más comedida se sirva disponer se inserte dentro del orden día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal el siguiente punto: para: Conocimiento, análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Cantón Morona.

**Que**, mediante NFORME 002– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 14 de marzo de 2023, suscrito por el Lcdo. Tucup Federico Tserem Ayui, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SECRETARIA DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, en el punto: 1.- Conocimiento, análisis y autorización por parte del Concejo Municipal en segundo y definitivo debate, del Proyecto de Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Cantón Morona. CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado el punto descrito en el presente documento y la comisión de Legislación y Fiscalización determina que cumplen con los requisitos establecidos, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite que corresponde.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **15 de marzo de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Cantón Morona ”** . ”En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN MORONA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 15 de marzo de 2023 .**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**